

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Ref. IMPUGNACION DE PTERNIDAD Y FILIACIÓN
Rad. 2021-089 y 2021-124

Como quiera que fue subsanada la solicitud de reforma de la demanda y cumple con los requisitos establecidos en el Art. 93 del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

ADMITIR la anterior REFORMA de la demanda de IMPIGNACION DE PATERNIDAD Y FILIACION presentada por LADY ARLENE ACOSTA BERNAL contra JHON FREDY ACOSTA BERNAL y SANDRA JUDITH ACOSTA BERNAL herederos determinados del causante SAÚL DAVID ACOSTA BERNAL (impugnado); en contra de los señores MARIA DEL CARMEN ANGARITA LÓPEZ, MARITZA ANGARITA LÓPEZ, WILLIAM ANGARITA y LUIS ANGARITA herederos determinados del causante ANIBAL ANGARITA ACEVEDO (investigado) y contra los herederos indeterminados de los causantes SAÚL DAVID ACOSTA BERNAL (impugnado) y ANIBAL ANGARITA ACEVEDO (investigado).

Notifíquese y córrase traslado del auto admisorio de la demanda y su reforma a los demandados conforme lo señala el numeral 4 del artículo 93 del C.G.P., en armonía y concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

EMPLACESE a los herederos indeterminados de los causantes SAÚL DAVID ACOSTA BERNAL y ANIBAL ANGARITA ACEVEDO conforme lo preceptúa el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, **procédase por secretaría.**

Por secretaría ofíciase a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que a costa de la parte interesada se sirva expedir los registros civiles de nacimiento de los señores MARITZA ANGARITA LÓPEZ, WILLIAM ACOSTA y LUIS ANGARITA hijos del señor ANIBAL ANGARITA ACEVEDO identificado en vida con C.C. No. 1.051.794.

Se reconoce personería jurídica al doctor CARLOS JOSÉ SANDOVAL PEÑALOZA como apoderado de la señora LEDY ARLENE ACOSTA BERNAL en los términos del poder inicial y de reforma conferido.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Así mismo se reconoce personería jurídica a la doctora EVELYN DAYANNI VILLON GARAVITO como apoderada de la señora MARÍA DEL CARMEN ANGARITA LOPEZ.

Una vez notificados en debida forma a los demandados, se ordena la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN a la demandante LEDY ARLENE ACOSTA BERNAL a los señores MARIA DEL CARMEN, MARITZA, WILLIAM Y LUIS ANGARITA y los restos mortales de los causantes SAUL DAVID ACOSTA y LUCILA BERNAL.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez